



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212

San Isidro, 17 AGO. 2010

EL ALCALDE

VISTO: el Informe N° 117-2010-1400-GOSM/MSI de fecha 13 de Agosto de 2010, mediante el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo de Obra N° 01, de la Obra: A.D.P. N°009-2010-CE/MSI Primera Convocatoria "MEJORAMIENTO URBANO DE LAS CALLES LOS RUISEÑORES ESTE Y OESTE Y LAS TORDILLAS EN LOS SUBSECTORES 5-1 Y 5-2 - DISTRITO DE SAN ISIDRO";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de Mayo de 2010, la Municipalidad de San Isidro suscribió con el contratista Ingeniero IVÁN PAVLETICH SILVA el Contrato de Obra N° 052, por el Sistema de Precios Unitarios, para la ejecución de la obra A.D.P. N°009-2010-CE/MSI Primera Convocatoria "MEJORAMIENTO URBANO DE LAS CALLES LOS RUISEÑORES ESTE Y OESTE Y LAS TORDILLAS EN LOS SUBSECTORES 5-1 Y 5-2 - DISTRITO DE SAN ISIDRO" hasta por la suma de S/. 784,644.64 (Setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro y 64/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, de acuerdo con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF), sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, debiendo incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el IGV correspondiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el Decreto Legislativo N° 1017, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de Entidad mediante la resolución correspondiente, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el 15% del monto total del contrato original;

Que, mediante Informe N° 68-2010-WAMG de fecha 12 de agosto de 2010 el Inspector de la Obra pone en conocimiento el sustento técnico por el que se ha generado el Adicional de Obra N°01, por haberse modificado el proyecto de mejoramiento de vías debido a hechos fortuitos producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra y por omisiones o deficiencias en el expediente técnico de la obra ascendente a S/.248,367.07 (Doscientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y siete y 07/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, y el Deductivo de Obra N° 01 ascendente a S/. 296,098.26 (Doscientos Noventa y seis mil noventa y ocho y 26/100 Nuevos Soles) incluido el IGV de la Obra: A.D.P.





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

N°009-2010-CE/MSI Primera Convocatoria "MEJORAMIENTO URBANO DE LAS CALLES LOS RUISEÑORES ESTE Y OESTE Y LAS TORDILLAS EN LOS SUBSECTORES 5-1 Y 5-2 - DISTRITO DE SAN ISIDRO", los que tienen el carácter de vinculantes;

Que, mediante Informe N° 481-2010-1410-SOM-GOSM/MSI de fecha 12 de agosto de 2010, la Subgerencia de Obras Municipales da conformidad al Adicional de Obra N° 01 y al Deductivo de Obra N° 01, precisando que el resumen es a favor del Deductivo N° 01, que es la resultante de restar del Presupuesto Adicional N° 01 el Presupuesto Deductivo N° 01, cuyo monto asciende a S/. 47,731.19 (Cuarenta y siete mil setecientos treinta y uno y 19/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, y que representa en 6.09% la disminución del contrato original;

Que, con Informe N° 117-2010-1400-GOSM/MSI de fecha 13 de agosto de 2010, la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional y Deductivo antes mencionados, precisando que éstos se originan por haberse modificado el proyecto debido a hechos fortuitos producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra y por omisiones o deficiencias en el expediente técnico y que están orientados a alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 01-2007-CG/OEA - Autorización Previa a la Ejecución y al Pago de Presupuestos Adicionales de Obra (Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG), en los casos de presupuestos adicionales de obra que no superen el monto requerido para solicitar autorización previa a la Contraloría General de la República, las Entidades deberán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en dicha directiva;

Que, de acuerdo con el numeral 6 de la citada directiva, procede la autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, sólo en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato y siempre que sean derivados de: (a) hechos por su naturaleza imprevisibles al formularse las bases de la licitación o celebrarse el correspondiente contrato, y hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra, o (b) errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico de la obra;

Que, según se advierte de lo señalado en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente Resolución, el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01 tienen origen en la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato, originados por la modificación del proyecto debido a hechos fortuitos producidos con posterioridad a la suscripción del contrato, así como a omisiones o deficiencias en el expediente técnico;

Que, mediante Memorando N° 438-2010-1300-GDU/MSI de fecha 11 de agosto de 2010 la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que encuentra conforme la propuesta del Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo de Obra N° 01, precisando que la ejecución de las partidas propuestas no afectan el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto;

Que, mediante Memorandum N° 122-2010-0510-SPP/MSI de fecha 05 de agosto de 2010, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que de acuerdo a la Certificación de Disponibilidad Presupuestal N° 1988 de fecha 24 de junio de 2010, existen los recursos suficientes para atender el Adicional de Obra N° 01;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01, ascendente a S/.248,367.07 (Doscientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y siete y 07/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, y el Deductivo de Obra N° 01 ascendente a S/. 296,098.26 (Doscientos Noventa y seis mil noventa y ocho y 26/100 Nuevos Soles) incluido el IGV de la Obra: A.D.P. N°009-2010-CE/MSI Primera Convocatoria "MEJORAMIENTO URBANO DE LAS CALLES LOS RUISEÑORES ESTE Y OESTE Y LAS TORDILLAS EN LOS SUBSECTORES 5-1 Y 5-2 - DISTRITO DE SAN ISIDRO", de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución; cuyo porcentaje de incidencia acumulado equivale a una reducción del 6.09% del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

